

María Cleofía Sánchez Lora,
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007), años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 23-07 que aprueba el contrato suscrito entre en Ingenio Río Haina y el Plan de Retiro de Pensiones del Instituto de Estabilización de Precios, sobre la venta de una porción de terrero en Hato Nuevo, lugar Quinto Sueño.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 23-07

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de compra venta de terrenos suscrito en fecha 3 de septiembre del 2003, entre el INGENIO RÍO HAINA y el PLAN DE RETIRO Y PENSIONES DEL INSTITUTO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS (INESPRE).

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR el contrato de compra venta de terrenos suscrito en fecha 3 de septiembre del 2003, entre el INGENIO RÍO HAINA, debidamente representado por el Director Ejecutivo ING. VÍCTOR MANUEL BÁEZ, de una parte y de la otra parte el

PLAN DE RETIRO DE PENSIONES DEL INSTITUTO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS (INESPRE) por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO VEINTIÚN (25,634.21) metros cuadrados, ubicada dentro ámbito de la parcela No.115 (Pte.), D. C., No. 31, del Distrito Nacional, Sección Hato Nuevo, lugar Quinto Sueño, valorada en la suma de RD\$2,307,078.90 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETENTIOCHO PESOS ORO DOMINICANOS CON 90/100), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

ENTRE de una parte, el INGENIO RÍO HAINA, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 7, de fecha 19 del mes agosto del año 1966, debidamente representado por el Director Ejecutivo ING. VÍCTOR MANUEL BÁEZ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No.459-03, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 12 de agosto del año 2003, que en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INGENIO; y, de la otra parte, el PLAN DE RETIRO DE PENSIONES DEL INSTITUTO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS (INESPRE), institución del Estado dominicano, con domicilio y asiento social en la Avenida 27 de Febrero, esquina Avenida Luperón, Plaza de Las Banderas, debidamente representado por el señor JULIO DE JESUS NÚÑEZ REYNOSO, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0199876-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL COMPRADOR.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de agosto del 2002, contenida en el Acta No. 34, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No. 38 recomendando la venta de terrenos a favor de EL COMPRADOR.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al C.E.A a solicitar el Poder Especial para la transferencia y venta de terreno a favor de EL COMPRADOR, mediante la décimo séptima Resolución, contenida en el Acta No.1209, de fecha 15 de octubre del 2002.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de octubre del 2000, contenida en el Acta No.2, la Comisión de Ventas mediante la Resolución No.38, otorgó facultad legal al Director de Inmobiliaria a realizar un descuento por saldar el valor total del terreno de un cinco a un diez por ciento (5% a un 10%).

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual fue ratificada mediante la Resolución No.1, contenida en el Acta No.1189, de fecha 31 de Octubre del 2000.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INGENIO, VENDE CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de EL COMPRADOR, quien acepta, el siguiente inmueble:

Una porción de terreno con una extensión superficial de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO VEINTIÚN (25,634.21) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.115 (Pte.), D. C. No.31, del Distrito Nacional, Sección Hato Nuevo, lugar Quinto Sueño, con los siguientes linderos:

Al Norte: Resto de la Parcela No.115

Al Este: Resto de la Parcela No.115

Al Sur: Calle

Al Oeste: Calle.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No.59-3192 de fecha cinco (5) de septiembre del año 1959, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra -venta de terreno, es de DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETENTA Y OCHO PESOS ORO DOMINICANOS CON 90/100 (RD\$2,307,078.90), o sea, a razón de NOVENTA PESOS ORO DOMINICANOS CON 90/100 (RD\$90.00) por metro cuadrado, aplicando a dicho valor un diez por ciento (10%) de descuento, lo que hace un valor de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS ORO DOMINICANOS CON 77/100 (RD\$2,157,118.77), suma ésta que fue pagada por EL COMPRADOR, según consta en los comprobantes de Caja y Banco Nos.2002-26264 y 2002-30042, de fechas 28-8-2002 y 27-9-2002, valor que declara haber recibido EL INGENIO en su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a EL COMPRADOR como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PÁRRAFO: El precio de NOVENTA PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$90.00) por metro cuadrado, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha primero (1) de octubre del 20001 y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha treinta (8) de junio del 2002.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo; y EL COMPRADOR en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003), en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO:

ING. VÍCTOR MANUEL BÁEZ,
Director Ejecutivo.

POR EL PLAN DE RETIRO Y PENSIONES
DEL INSTITUTO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS
(INESPRE):

JULIO DE JS. NÚÑEZ R.

YO, **DRA. MARÍA J. CASTILLO N.**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron libre y voluntariamente los señores ING. VÍCTOR MANUEL BÁEZ Y JULIO DE JESÚS NÚÑEZ REYNOSO, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003).

DRA. MARÍA J. CASTILLO N.
NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Jesús Vásquez Martínez,
Presidente

Sucre Antonio Muñoz Acosta,
Secretario

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián,
Presidente

María Cleofia Sánchez Lora,
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007), año 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ